



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01594 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., y en contra de SEBASTIÁN ANDRÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y MARLON CIFUENTES OCHOA por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.450.000), correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2023 al 29 de marzo de 2023, más la indexación de dicha suma desde el 14 de marzo 2023 a la fecha del pago.

2. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2023 al 29 de abril de 2023, más la indexación de dicha suma desde el 12 de abril 2023 a la fecha del pago.

3. Canon correspondiente del 30 de abril de 2023 al 29 de mayo de 2023 el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), cancelado 11-05-2023.

4. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 30 de mayo de 2023 al 29 de junio de 2023, más la indexación de dicha suma desde el 14 de junio 2023 a la fecha del pago.

5. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 30 de junio de 2023 al 29 de julio de 2023, más la indexación de dicha suma desde el 17 de julio 2023 a la fecha del pago.

6. Por los valores indemnizados por los cánones de arrendamiento que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda y hasta la fecha de la sentencia o de la restitución del inmueble, a razón de \$2.828.000, mensuales.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado JUAN SEBASTIÁN LLANO HOYOS portador de la tarjeta profesional número 206.798 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009** hoy **25 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c773375017ae66b40c327398d9efb75779a1d79b3d5ae8787a952993de9bd00c**

Documento generado en 24/01/2024 11:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>